



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 099 - 2011

La Molina, 28 DIC. 2011

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre del 2011, el Dictamen Conjunto N° 05 - 2011 de la Comisión de Promoción Comercial y de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto de suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa Visión Rotativa SAC. y ;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 02.11.2011, la Gerencia General de Visión Rotativa S.A.C., propone la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de La Molina y dicha institución con el objeto de desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio a fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos y la infraestructura e imagen urbana de distrito;

Que, entre los principales alcances del convenio se encuentran: autorizar a dicha empresa a instalar una Torre Unipolar (Tótem) en propiedad privada con dirección en Av. Javier Prado Este N° 5366, así como realizar en calidad de aporte, la fabricación, instalación y mantenimiento de cinco paraderos, que formarán parte del patrimonio municipal;

Que, con Informe N° 382-2011-MDLM-GDUPC/SLC de fecha 21.11.2011, la Sub Gerencia de Licencias Comerciales señala que mediante Informe N° 612-2011-GDUPC/EURT, la inspectora de la Sub Gerencia de Licencias Comerciales, previa inspección ocular en la Av. Javier Prado Este N° 5366, opina que la instalación del elemento publicitario es técnicamente conforme en cuanto cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1094-MML que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, y Ordenanza N° 089-MDLM de Avisos y Publicidad Exterior; asimismo refiere que mediante Memorando N° 374-2011-MDLM/GOP/SGEOPub, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, ratifica el Memorando N° 056-2011-MDLM-GOP/SGEOP/CP, mediante el cual se informa que efectuada la inspección ocular correspondiente, se da por conforme la ubicación planteada de los paraderos a rehabilitar, en vista de que cumple con las dimensiones y características técnicas que la normativa vigente plantea al respecto;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Licencias Comerciales mediante el precitado informe, señala que efectuado el análisis costo beneficio se ha determinado un saldo favorable para la Municipalidad ascendente a S/.38,999.21 (Treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve con 21/100 nuevos soles), siendo el total del aporte de la empresa ascendente a S/. 40,744.78 (Cuarenta mil setecientos cuarenta y cuatro con 78/100 nuevos soles), del cual se deduce el monto de S/. 1,745.57 (Un mil setecientos cuarenta y cinco con 57/100 nuevos soles) valor del derecho establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos por autorización de la Torre Unipolar; en tal sentido opina que resultaría conveniente a los intereses de la Municipalidad, la suscripción del presente proyecto de Convenio de Cooperación.

Que, mediante Memorando N° 465-2011-MDLM-GDUPC de fecha 22.11.2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de convenio ente la Municipalidad de La Molina y la empresa Visión Rotativa SAC, con la opinión técnica favorable de las áreas competentes a fin que se emita la opinión legal respectiva y se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, con Memorando N° 526-2011-GPPDI-MDLM de fecha 09.12.2011, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ratifica el análisis costo beneficio realizado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial,





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

precisando que los beneficios económicos por la autorización de la Torre Unipolar por cuatro años y el aporte de 5 paraderos a favor de la Municipalidad ascienden a la suma de S/. 40,744.78 (Cuarenta mil setecientos cuarenta y cuatro con 78/100 nuevos soles), siendo el costo del derecho establecido en el TUPA por la autorización de la Torre Unipolar el monto de S/. 1,745.57 (Un mil setecientos cuarenta y cinco con 57/100 nuevos soles), resultando un saldo favorable a favor de la Municipalidad ascendente a la suma de S/. 38,999.21 (Treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve con 21/100 nuevos soles); lo cual no implica una afectación presupuestal a la Institución Edil, por el contrario la Municipalidad se beneficiaría económicamente; por lo que emite opinión favorable por la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de La Molina y Visión Rotativa SAC.;

Que, mediante Informe N° 681-2011-MDLM-GAJ de fecha 12.12.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Licencias Comerciales y Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, considera viable la aprobación de la presente propuesta de Convenio, según el proyecto que adjunta, considerando que entre las actividades contempladas en dicho proyecto, se encuentran actividades relacionadas al otorgamiento de autorizaciones sobre avisos publicitarios y al mejoramiento de la infraestructura e imagen urbana del distrito, lo cual constituye un proyecto que favorece el desarrollo económico del distrito, siendo que dichas actividades se encuentran expresamente consideradas en el artículo 79° numeral 3.6.3 y el artículo 86° numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por tanto se tratan de actividades que compete al gobierno local;

Que, mediante Memorando N° 1472-2011-MDLM-GM de fecha 14.12.2011, la Gerencia Municipal, en virtud a los informes emitidos por las áreas competentes, solicita se remitan los actuados al Concejo Municipal a fin de proseguir con el trámite de aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y Visión Rotativa SAC.

Que, conforme al numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 86° de la precitada norma, las municipalidades en materia de promoción del desarrollo económico local, pueden concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

099

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la empresa VISION ROTATIVA SAC;** el mismo que consta de 12 cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo; con el objeto de unir esfuerzos para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos y la infraestructura e imagen urbana del distrito a través del orden y la seguridad; recibiendo la Corporación Municipal como contraprestación la instalación de cinco (05) Paraderos, sin perjuicio del pago de los derechos administrativos establecidos en el TUPA de la Municipalidad a cargo de la empresa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martín González Sandoval  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE